



AUTO INTERLOCUTORIO

REFERENCIA: 8758-4189-001-2018-00715
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADO: JOSE CERVANTES MONTERO

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, presentada a través de apoderado por BANCO AGRARIO contra JOSE CERVANTES MONTERO, se encuentra pendiente aprobar la LIQUIDACION del crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.
Soledad,

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad,

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente dentro del proceso Ejecutivo Singular que promueve BANCO AGRARIO contra JOSE CERVANTES MONTERO, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

En esta instancia del proceso, procede la aprobación de la liquidación del crédito allegada por parte ejecutante obrante a folios 88-90 por haber transcurrido el término de ley sin haber sido objetada.

Cabe además recordarle a la parte demandante que la liquidación del crédito se encuentra ceñida a lo nomado en el Numeral 3° del Artículo 446 C.G.P. "Vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto apelable...", bajo ese entendido y teniendo en cuenta las tasas de intereses establecidas por la superintendencia financiera, se hace perentorio aplicar dicho porcentaje a fin de averiguar si la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante se ajusta a los parámetros establecidos.

I. Pagare No. 016016110000293

Examinada la actuación se observa que la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demandante NO es ajustada a los parámetros legales, toda vez que en esta se liquidan los intereses moratorios desde 07/07/2017 y el mandamiento de pago establece 07/07/2018 y a partir de esta fecha se cobran los intereses moratorios como lo establece el mandamiento de pago (folio 70), que en el numeral segundo de la parte resolutive señala:

"SEGUNDO: (...)

A) *Por concepto de Capital contenido en Pagare No. 016016110000293, con fecha de creación 14 de febrero de 2017, la suma de \$7.065.140,00 M/L., más los intereses remuneratorios desde el 06 de octubre de 2017 hasta el 06 de julio de 2018 por suma de \$1.374.326,00 M/L más lo correspondiente otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare por suma de \$ 28.466,00 M/L, más los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas por la suma de \$62.035,00 M/L, más los intereses moratorios sobre el capital desde el 07 de julio de 2018, hasta cuando se verifique su pago total, conforme a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, más las costas y agencias."*

Por tal razón y bajo ese entendido es del caso proceder a su modificación conforme a lo establecido en la regla 3a del Artículo 446 del C.G.P.

AÑO 2018								
Jul	7.065.140,00	820	20,03	30,05	7/07/2018	31/07/2018	25	147.411,20
Ago	7.065.140,00	954	19,94	29,91	1/08/2018	31/08/2018	31	181.968,57
Sep	7.065.140,00	1112	19,81	29,72	1/09/2018	30/09/2018	30	174.950,53
Oct	7.065.140,00	1294	19,63	29,45	1/10/2018	31/10/2018	31	179.139,57
Nov	7.065.140,00	1521	19,49	29,24	1/11/2018	30/11/2018	30	172.124,47
Dic	7.065.140,00	1708	19,4	29,10	1/12/2018	31/12/2018	31	177.040,63
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								1.032.634,97
AÑO 2019								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	7.065.140,00	1872	19,16	28,74	1/01/2019	31/01/2019	31	174.850,44





Feb	7.065.140,00	111	19,7	29,55	1/02/2019	28/02/2019	28	162.380,47
Mar	7.065.140,00	263	19,37	29,06	1/03/2019	31/03/2019	31	176.766,86
Abr	7.065.140,00	389	19,32	28,98	1/04/2019	30/04/2019	30	170.623,13
May	7.065.140,00	574	19,34	29,01	1/05/2019	31/05/2019	31	176.493,08
Jun	7.065.140,00	697	19,3	28,95	1/06/2019	30/06/2019	30	170.446,50
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								1.031.560,48
TOTAL LIQUIDACION DE INTERESES DE MORA								2.064.195,46
CAPITAL								7.065.140,00
INTERESES REMUNERATORIOS								1.374.326,00
OTROS CONCEPTOS								28.466,00
INTERESES MORTORIOS SOBRE CUOTAS VENCIDAS								62.035,00
TOTAL CREDITO AL 30 DE JUNIO DEL 2019								10.594.162,46

Pagare No. 44818500004298368

Examinada la actuación se observa que la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demandante se encuentra ajustada a los parámetros legales por lo que se procede a totalizar así:

CAPITAL	259.110,00
INTERESES CORRIENTES	15.156,00
INTERESES DE MORA	114.653,66
OTROS CONCEPTOS	102.318,00
TOTAL CREDITO AL 30 DE JUNIO DEL 2019	491.237,66

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad,

RESUELVE:

- Con respecto al Pagare No. 016016110000293

1°. **NO APROBAR**: la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso.

2°. **MODIFICAR**, como consecuencia de lo anterior, la LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por la parte demandante, la cual quedara así 10.594.162,46

3°. Por secretaria realícese la liquidación de costas.

- Con respecto al Pagare No. 44818500004298368

1°. **APROBAR**: la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso la cual quedara así: **491.237,66**

3°. Por secretaria realícese la liquidación de costas.

Para un gran total de **\$11.085.400,12**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR ENRIQUE PENALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Hoy 17 JUN 2020 se
Notifico por Estado No. 42 la anterior providencia.

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria